

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y
CUMPLIMIENTO AMBIENTAL



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES

Respuesta Solicitud No.: Solicitud UAIP-2022-00245

Información solicitada:

**Estimado Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales,
con atención a la Dirección de Evaluación y Cumplimiento Ambiental,**

**Entrada en vigencia la Ley de Recursos Hídricos y reconociendo las facultades de la Asociación Salvadoreña del Agua (ASA),
consultarles sobre cómo se deberá de guiar a los titulares de proyectos que (1) tienen pozos sin ningún permiso o, (2) aquellos que los tienen con permiso pero deben de seguir dando seguimiento con ANDA para actualizaciones de Certificados de No Afectación o ,(3) aquellos que desean la apertura de pozos en relación a las gestiones previas a una resolución ambiental.**

¿MARN, desde su posición estaría solicitando las gestiones conocidas las cuales son o estaban a cargo de ANDA como: Carta de supervisión de Aforo y Certificado de No Afectación? La ASA, bajo contacto del sr. Miguel Ruano, ha mencionado que el proceso con ANDA ya no debe de realizarse sino que ahora el trámite es con ellos atendiendo el Art. 74 de la Ley de Recursos Hídricos, pero cabe la duda porque ANDA, desde contacto de presidencia mencionan que sí deben de tramitarse las gestiones ya conocidas con ellos.

¿El área de evaluación y el área de cumplimiento de MARN, qué estarían solicitando para otorgar los Permisos Ambientales?

R// El MARN de conformidad a los requisitos técnicos y legales vigentes establecidos en el Acuerdo 278 del año 2017, para proyectos autobastecidos a través de pozo, deberán de presentar el certificado de no afectación emitido por ANDA.

Por consiguiente, cualquier titular que desee regularizar un pozo u obtener permiso donde el proyecto será autoabastecido, deberá de gestionar el permiso ambiental seleccionando el sector que le corresponde haciendo uso del Sistema de Evaluación Ambiental www.sea.marn.gob.sv

Atentamente.

